



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS DE COFINANCIAMIENTO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DE CENTROS CULTURALES MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CON FINES CULTURALES, EN EL MARCO DE RED CULTURA.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 4464 29.10.2013**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 25.5/3247, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 22 de octubre de 2013, mediante los cuales se solicita resolución administrativa que fije la selección y no selección de proyectos de cofinanciamiento de programación artística de centros culturales municipales e infraestructura municipal con fines culturales, en el marco de Red Cultura, acompañando para tal efecto acta de Evaluación y Selección del jurado de dicho Programa de fecha 15 de octubre de 2013 y nómina de los domicilios de los seleccionados y no seleccionados.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, estableciendo entre sus funciones el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda; además de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo.

Que, en la Política Cultura 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, el objetivo del programa Red Cultura, es ser el intermediario entre una oferta de programación artística de calidad y los centros



culturales municipales u otra infraestructura municipal existentes en el país; dando así circulación a los proyectos que se encuentren inscritos en el catálogo de Programación Artística disponible en [www.redcultura.cl](http://www.redcultura.cl), completando así la cadena productiva, y resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de centros culturales municipales asociados a ella, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobándose las Bases de Participación mediante Resolución Exenta N° 1.285, de 2013, las cuales fueron modificadas posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 2.227, de fecha 7 de junio de 2013.

Que, en conformidad al procedimiento dispuesto en las bases de concurso, el Departamento de Ciudadanía y Cultura entregó las postulaciones admisibles al Jurado encargado de la etapa de evaluación y de selección.

Que, el referido Jurado en uso de sus facultades y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 15 de octubre de 2013, resolvió la evaluación, selección y no selección de las postulaciones, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.285, que aprueba Bases de participación para el Cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales Municipales e Infraestructura Municipal con Fines Culturales, en el marco de Red Cultura; y en la resolución Exenta N° 2.227, que modifica las Bases antes señaladas, ambas de 2013, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

#### ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la

selección de los siguientes postulantes en el marco del Cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales Municipales e Infraestructura Municipal con Fines Culturales, en el marco de Red Cultura, conforme consta en acta de Evaluación y Selección del Jurado de fecha 15 de octubre de 2013, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

REGIÓN	POSTULANTE	MONTO
II	Municipalidad de Calama	\$6.000.000.-
V	Municipalidad de Calle Larga	\$3.000.000.-
VIII	Municipalidad de Chillán	\$20.000.000.-
RM	Municipalidad de Curacaví	\$600.000.-
RM	Corporación Cultural de Lo	\$3.723.633.-



	Barnechea	
II	Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones	\$4.850.000.-
RM	Corporación Cultural de Ñuñoa	\$8.985.000.-
RM	Municipalidad de Peñalolén	\$10.436.300.-
VI	Municipalidad de Rancagua	\$10.000.000.-
RM	Municipalidad de Santiago	\$16.192.500.-
II	Fundación Cultural de Sierra Gorda	\$18.792.000.-
II	Municipalidad de Taltal	\$13.975.000.-
IX	Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco	\$20.000.000.-
VII	Municipalidad de Vichuquén	\$7.040.000.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE** la no selección de los siguientes postulantes en el marco del Cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales Municipales e Infraestructura Municipal con Fines Culturales, en el marco de Red Cultura, conforme consta en acta de Evaluación y Selección del Jurado de fecha 15 de octubre de 2013, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

REGIÓN	POSTULANTE
VII	Municipalidad de Empedrado
RM	Corporación Cultural de Las Condes
VII	Municipalidad de Parral

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y del acta del Jurado de fecha 15 de octubre de 2013, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina de inadmisibles que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE,** por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, el domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, o en su defecto de los(as) respectivos(as) representantes legales, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades establecida en las bases de concurso, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Consejo, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por el/la respectivo(a) Director(a) Regional y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de las bases del presente concurso.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VERIFÍQUESE** por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio, que:

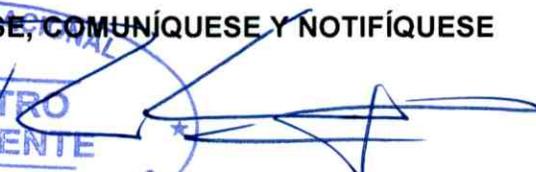
- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumpliendo de Bases de conformidad en la letra c), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y formalizado a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE** **PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Ciudadanía y Cultura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**MINISTRO PRESIDENTE**

**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

FPS

**Resol 04/786**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales II, V, VI, VII, VIII, IX y Metropolitana, CNCA;
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los domicilios señalados en los antecedentes adjuntos que forman parte de la presente resolución.